

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.193/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar los artículos 6º y 8º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa del dominio público local de la pista de tráfico, siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria por el uso de las instalaciones para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista y exámenes teóricos y prácticos, dirigidos a la obtención de licencias y permisos de conducción, se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

-Para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista de tráfico para la obtención de licencia o permiso de conducción de las clases AM, A1, A2, A, B, B+E, se abonará por escuela de conductores o por cada una de sus secciones autorizadas: 56,84 euros/mes (IVA no incluido).

-Para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista de tráfico para la obtención de permiso de conducción de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, se abonará por escuela de conductores de vehículos de motor y por vehículo: 68,44 euros/mes (IVA no incluido).

-Para la realización de exámenes teóricos por los alumnos/as de escuelas de conductores, no autorizadas para la realización de prácticas en pista, se abonará por escuela de conductores: 17,98 euros/mes ((IVA no incluido).

-Para la realización de exámenes prácticos en pista por los alumnos/as de escuelas de conductores, no autorizadas para la realización de clases prácticas en pista, se abonará por escuela de conductores: 35,45 euros/mes (IVA no incluido).

Artículo 8º. Declaración, Liquidación e Ingreso.

1. Las escuelas de conductores de vehículos de motor interesadas en la obtención de autorización municipal para la utilización privativa o el aprovechamiento regulados en esta Ordenanza, deberán presentar previamente la oportuna solicitud, entregando copia de la documentación de los vehículos con los que realizarían las clases prácticas y exámenes.

2. Conjuntamente con la solicitud de autorización para la realización de clases prácticas en la pista municipal, deberá ser presentada autoliquidación correspondiente a un período no inferior a seis meses, acompañando justificante de ingreso del importe de la cuota en el órgano o empresa gestor/a de la pista de tráfico.

En los casos de solicitud de autorización de uso de las instalaciones para la realización de exámenes teóricos o prácticos por los alumnos/as de las escuelas de conductores que no dispongan de autorización municipal para la realización de clases prácticas, la autoliquidación se efectuará mensualmente.

3. En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.

4. Cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el importe de los periodos sucesivos se liquidará, a través de domiciliación bancaria, dentro de los cinco primeros días de mes correspondiente al período siguiente.

5. Cuando por causas imputables a las instalaciones no puedan realizarse prácticas o exámenes, y se haya realizado el abo-

no de la tasa, procederá, previa petición justificada, la devolución del importe correspondiente.

SEGUNDO. Modificar los artículos 2º, 6º y 9º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local cuando venga motivado por los siguientes hechos:

- Entrada de vehículos en inmuebles, locales, edificios o cocheras particulares.
- Entrada de vehículos a talleres de reparación o mantenimiento, venta o exposición.
- Entrada de vehículos en locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías.
- Reservas permanentes para aparcamiento exclusivo para carga y descarga de mercancías.
- Reservas temporales para carga y descarga de mercancías.
- Reservas nominativas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Entrada vehículos en inmuebles, locales, edificios o cocheras particulares abonarán por plaza y año	22,96 €
b) Entrada de vehículos a talleres de reparación o mantenimiento, venta o exposición abonarán al año	57,64 €
c) Entrada de vehículos en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías:	
*Hasta 500 m ² de superficie se abonará anualmente	96,67 €
*De más de 500 m ² de superficie se abonará anualmente	136,63 €
d) Reservas permanentes para carga y descarga de mercancías o por metro lineal o fracción de calzada al año	47,42 €
e) Reservas temporales para carga y descarga de mercancías por metro lineal o fracción y día	1,00 €
f) Reservas nominativas de aparcamiento para personas con movilidad reducida o por metro lineal o fracción de calzada al año	15,00 €

Cuando para posibilitar la entrada de vehículo en los inmuebles, locales o cocheras particulares (tarifa a), sea preciso limitar o prohibir el estacionamiento de vehículos pintando una línea amarilla en el suelo, ya sea frente al edificio o en el lateral del mismo, las tarifas se verá incrementada en un 30%, fijándose en un 29,88 euros. Para determinar esta necesidad, se estará a lo dispuesto por la Policía local en su correspondiente informe.

2. El importe de la cuota tributaria establecida en el apartado anterior está fijado tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de los aprovechamientos objeto de la tasa si los bienes o terrenos ocupados no fueran de dominio público, de acuerdo con el informe técnico incorporado al expediente de aprobación o modificación de la Ordenanza.

3. Las entregas de discos, vallas o cualquier distintivo con objeto de delimitar la señalización de la zona reservada objeto de esta ordenanza, conlleva la entrega de una fianza de 50 euros por unidad, que será devuelta a solicitud del interesado, una vez entregue los mismos en la citada unidad. No procederá la devolución de la citada fianza en caso de pérdida, extravió o deterioro total de dichos elementos, que será evaluada por los SSTT Muni-

cipales.

Artículo 9º. Normas de Gestión.

1. En los casos de solicitudes para más de tres vehículos o plazas de aparcamiento, deberá acompañar también Memoria y Proyecto Técnico, por triplicado ejemplar y visado por el Colegio Oficial Profesional competente.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. Una vez autorizada la utilización privativa o aprovechamiento especial se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, salvo en los supuestos del artículo tercero letras d), e) y f), para el caso en que la administración competente recupere sus facultades sobre el dominio público local de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Bases de Régimen Local.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. Para que surta efectos la baja, junto a la misma deberá acompañarse la placa identificativa y deberá ser aceptada por el Ayuntamiento, que la condicionará a la supresión del vado y a la reposición del acerado a su estado primitivo.

5. Una vez concedida la licencia, los titulares de las mismas estarán obligados a proveerse de una placa identificativa, que deberán adquirir en el Ayuntamiento, al precio que se fije por la Comisión Municipal de Gobierno, y colocarla en lugar visible en la entrada de los locales, edificios o cocheras. Dichas Placas deberán ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

6. En el otorgamiento de Licencias referidas a los supuestos contemplados en la f) del artículo 3º se observará estrictamente lo dispuesto en la orden 18 de enero de 2002 de la Consejería de Asuntos sociales de la Junta de Andalucía, así como en la Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Puente Genil.

TERCERO. Modificar el artículo 3º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:

Artículo 3º. Cuantía de la prestación.

La cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas del Precio Público serán las siguientes:

(Ver Adjunto Anexo Tarifas)

CUARTO. Modificar el artículo 4º de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:

Artículo 4. Tarifas.

Se establece las siguientes tarifas (Iva incluido):

TIPO	SENCILLO	BONO 10 VIAJES
GENERAL	1,15 €	10,00 €
ALDEAS	1,15 €	10,00 €
TITULARES TARJETA VERDE	0,60 €	5,50 €
TITULARES TARJETA VERDE ALDEAS	0,60€	5,50 €
TITULARES TARJETA ORO	0,00 €	0,00 €
TARJETA CONTACTLESS RECARGABLE	---	2,00 €

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 4213/2022, de fecha 08/11/2022, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 04/11/2022, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha 03/11/2022, en el Diario Córdoba de fecha 07/11/2022. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2023 las tasas y 15 días después de su publicación, los precios públicos. Las tarifas del servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajero, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de régimen local de Andalucía, se han remitido al servicio correspondiente de la CCAA quien debe proceder a su autorización definitiva.

En Puente Genil, 21 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

I. PROGRAMAS DEPORTIVOS

a) Actividades	€/trimestre
Escuelas Deportivas	4,75 €
Aeróbic: Infantil (hasta 15 años) 2 sesiones semanales	28,80 €
Aeróbic: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales	31,65 €
STEP: Adultos (desde 16 años) 2 sesiones semanales	31,65 €
Yoga / Pilates (desde 16 años) 2 sesiones semanales	31,65 €
Gimnasia de mantenimiento (desde 16 años) 3 sesiones semanales	22,65 €
Gimnasia Mayores (55 o más años), 3 sesiones semanales	11,45 €
Cualquier actividad de similares características con un mínimo de 8 H./mes y un máximo de 12 h./mes:	
Infantil (hasta 15 años)	28,70 €
Adultos (desde 16 años)	31,65 €
Mayores (55 o más años)	11,45 €
Grupos diversidad funcional (por persona)	15,50 €
b) Cursos Deportivos	
1.- Tenis	€/mes
Infantil (Hasta 15 años) 2 sesiones semana	26,95 €
Adultos (Desde 16 años) 2 sesiones semana	31,65 €
2. Seminario permanente de formación	€/curso
Curso de 30 h. lectivas	37,80 €
3. Curso de formación	€/curso
Curso de 4 a 8 h. lectivas	14,20 €
c) Campeonatos locales	
1.- Juegos deportivos escolares (hasta 10 equipos)	55,50 €
Juegos deportivos escolares (más 10 equipos)	92,35 €
2.- Campeonato Fútbol-Sala Aficionados, verano e inv. (desde 16 años)	
Ficha por jugador/Por temporada (verano e invierno)	10,00 €/ficha
Fianza por equipo /Por temporada (verano e invierno)	50,00
€/compet.	
3.- Campeonato Fútbol-Sala Verano (hasta 15 años)	
Ficha por jugador	2,00 €
4.- Baloncesto 3x3	
Ficha por jugador (hasta 15 años)	2,00 €
Ficha por jugador (desde 16 años)	6,00 €
5.- Voley Playa	
Ficha por jugador (hasta 15 años)	2,00 €
Ficha por jugador (desde 16 años)	6,00 €
6. Campeonato de tenis	
Ficha por jugador (hasta 15 años)	2,00 €
Ficha por jugador (desde 16 años)	6,00 €
7. Cualquier otro campeonato de más de dos semanas	
Ficha por jugador (desde 16 años)	10,00€
8. Cualquier otro campeonato de menos de dos semanas	
Ficha por jugador (desde 16 años)	6,00€
d) Pruebas o manifestación populares	
1. Medio Maratón	
Inscripción	12,00 €
Inscripción (socios activos pertenecientes a clubes locales de atletismo)	6,00 €
2.- Día de la bicicleta	
Inscripción	2,00 €
3.- Duetlon:	
Inscripción	6,60 €
4.- Concentración Aeróbic	6,00 €

e) Competiciones extraordinarias**1º Nivel Internacional**

Hasta 15 años -----	3,10 €
Desde 16 años -----	6,15 €

2º Nivel Nacional

Hasta 15 años -----	3,10 €
Desde 16 años -----	5,05 €

f) Programa de fisioterapia

Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicos

1 sesión-----	9,70 €
A partir de 5 sesiones-----	7,70 €

II. INSTALACIONES**1- COMPLEJO POLIDEPORTIVO "FRANCISCO MANZANO"****1.1 Pabellón Cubierto**

Hora o fracción sin utilización del alumbrado-----	20,80 €
Hora o fracción con utilización del alumbrado-----	29,90 €
Hora o fracción para Actividades o exhibiciones comerc.-----	188,15 €

1.2 Sala de Musculación

Personas inscritas en actividades deportivas municipales o pertenecientes a asociaciones o clubes deportivos legalmente constituidos, solamente recuperación lesiones y no problemas crónicos.

De lunes a viernes y en horario estipulado-----	20,00 €/mes
---	-------------

1.3 Pista de tenis

1 hora y media sin utilización de alumbrado-----	4,00 €
1 hora y media con utilización de alumbrado -----	6,00 €

1.4 Pistas polideportivas

1 hora sin utilización de alumbrado-----	5,00 €
1 hora con utilización de alumbrado -----	7,00 €

1.5 Campo de césped artificial (Campo de Hockey)

Hora sin utilización de alumbrado-----	90,00 €
Hora con utilización de alumbrado-----	115,00 €

1.4.- Pistas de Pádel

1 hora y media sin utilización de alumbrado-----	3,00 €
1 hora y media con utilización de alumbrado -----	3,50 €

III. SALAS DEPORTIVAS**1. SALA DEPORTIVA "LA GALANA"**

Hora o fracción sin utilización del alumbrado-----	20,80 €
Hora o fracción con utilización del alumbrado-----	29,90 €
Hora o fracción para Actividades o exhibiciones comerc.-----	60,00 €

2. SALA DEPORTIVA "SÁNCHEZ CUENCA"

Hora o fracción sin utilización del alumbrado-----	20,80 €
Hora o fracción con utilización del alumbrado-----	29,90 €
Hora o fracción para Actividades o exhibiciones comerc.-----	60,00 €

**IV. TARIFAS A APLICAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA
(Impuesto sobre el valor añadido –IVA-vigente, incluido)**

	Abonado	No abonado
Alquiler Pista Vóley Playa / hora	12,00 €	12,00 €
Alquiler Pista Fútbol Playa / hora	15,00 €	15,00 €
Alquiler Pista Balonmano Playa / hora	15,00 €	15,00 €
Ficha por jugador Liga (hasta 15 años)	8,00 €	8,00 €
Ficha por jugador Liga (desde 16 años)	15,00 €	15,00 €
Ficha por jugador Torneo (hasta 15)	5,00 €	5,00 €
Ficha por jugador Torneo (desde 16)	9,00 €	9,00 €
Tarjeta	5,00 €	
1ª Consulta de Dietética y Nutrición	18,00 €	18,00 €
Consulta de seguimiento	8,00 €	8,00 €
Sauna	2,00 €	3,50 €
Suplemento Hijo	9,00 €	

TIPO INSCRIPCION	CUOTA DE INSCRIPCION	ABONO MENSUAL
FAMILIAR	49,50 euros	49,50 euros
GENERAL	37,50 euros	37,50 euros
MANANA	28,50 euros	28,50 euros
INFANTIL	26,50 euros	26,50 euros
MAYORES 65	26,50 euros	26,50 euros
DISCAPACITADOS	26,20 euros	26,20 euros
DESEMPLEADOS	26,50 euros	26,50 euros
INDIVIDUAL JOVEN	29,00 euros	29,00 euros

CURSOS DE NATACION (TRIMESTRALES)

	ABONADOS	NO ABONADOS
1 Sesión semana BEBES	36,20 euros	72,40 euros
2 Sesiones semana NINOS	51,60 euros	103,20 euros
2 Sesiones semana ADULTOS	61,95 euros	123,95 euros

CURSOS ESPECIALES (TRIMESTRALES)

2 SESIONES SEMANA	ABONADOS	NO ABONADOS
Preventiva	48,20 euros	96,40 euros
Premamá	48,20 euros	96,40 euros
Postparto	48,20 euros	96,40 euros
Mayores en forma	48,20 euros	96,40 euros
Rehabilitación funcional	48,20 euros	96,40 euros
Disfunciones físicas/psíquicas	48,20 euros	96,40 euros

ENTRADAS PUNTUALES

ENTRADA GENERAL A PARTIR 18 AÑOS	7,00 euros
ENTRADA GENERAL A PARTIR 5/17 AÑOS	4,00 euros
ENTRADA MENORES DE 5 AÑOS	GRATIS

FISIOTERAPIA

	ABONADOS	NO ABONADOS
Sesión	25 euros	30 euros

ALQUILER ESPACIOS ACUATICOS

CALLE	14,00 EUROS / HORA
MEDIO VASO DE ENSEÑANZA	14,00 EUROS / HORA

V. TARIFAS A APLICAR EN LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA AL AIRE LIBRE:

ENTRADA (De 3 a 16 años): 2,50 €
 ENTRADA (De 17 a 25 años): 2,90€
 ENTRADA (De 26 a 65 años): 3,20 €
 ENTRADA (a partir de 66 años): 2,50 €

BONO 15 BAÑOS (De 3 a 16 años): 33 €
 BONO 15 BAÑOS (De 17 a 25 años): 38,20€
 BONO 15 BAÑOS (De 26 a 65 años): 42,20 €
 BONO 15 BAÑOS (a partir de 66 años): 33 €

BONO 30 BAÑOS (De 3 a 16 años): 56,25 €
 BONO 30 BAÑOS (De 17 a 25 años): 65,25 €
 BONO 30 BAÑOS (De 26 a 65 años): 72 €
 BONO 30 BAÑOS (a partir de 66 años): 56,25 €

ACTIVIDAD	TARIFA
Curso de natación iniciación y perfeccionamiento quincenal (hasta 13 años, 10 ses)	20,00 €
Curso de pre natación quincenal (3-4 años, 10 sesiones)	20,00 €
Curso de natación adultos quincenal (mayores de 13 años, 10 sesiones)	20,00 €
Escuela de natación (julio-agosto, 45 sesiones)	20,00 €
Mantenimiento acuático (julio-agosto, 32 sesiones)	27,50 €
Nado libre (julio-agosto, 32 sesiones)	9,40 €